



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE LEY**

Artículo 1°. Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 9216, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Corresponderá el beneficio a los Veteranos de Guerra que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Ser nativo de Entre Ríos o tener más de cuatro años de domicilio real en la provincia al 2 de abril de 2024. Esta condición se aplicará a los Veteranos sobrevivientes y a los deudos de quienes fallecieron en combate;
- b) No percibir de ninguna otra jurisdicción provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un beneficio similar al otorgado por la ley N° 9216;
- c) Comprobar fehacientemente su condición de Veterano de Guerra de Malvinas, en las condiciones citadas en el Artículo 2° de la ley N° 9216, mediante certificación expedida por el Ministerio de Defensa de la Nación y avalada por la Federación Entrerriana de Veteranos de Malvinas”.

Artículo 2°. Modifícase el Artículo 7° de la Ley N° 9216, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fijase el valor de la pensión establecida en el artículo 1° de la ley N° 9216 para todos los beneficiarios de la misma, en la suma equivalente a cinco (5) haberes mínimos previsionales provinciales. El monto del haber mínimo, para este fin específico, será

actualizado automáticamente cada mes basándose en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), garantizando así su ajuste conforme a las variaciones económicas”

Artículo 3°: Establécese como plazo máximo para solicitar acogerse al beneficio de la pensión el último día hábil del sexto mes posterior a la promulgación de la presente ley, fecha en la cual se cerrará definitivamente el registro de solicitudes de otorgamiento de la pensión “HERÓES ENTRERRIANOS”

Artículo 4°: De forma.

**JORGE MAIER
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE JXER
AUTOR**

COAUTORES: Ruben Rastelli, Mauro Godein, Marcelo Lopez, Lenico Aranda, Carolina Streitenberger, Juan Manuel Rossi, Noelia Taborda, Susana Perez, Mariana Bentos.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley es el resultado de un diálogo constante con Oscar Eguías, presidente de la Federación Entrerriana de Veteranos de Malvinas. Oscar, en representación de nuestros héroes, nos acercó valiosas recomendaciones para mejorar la situación de los Veteranos.

Este proyecto pretende, por una parte, permitirles a héroes de Malvinas nacidos en la provincia o que acrediten domicilio real aquí con anterioridad no menor a cuatro años al 2 de abril de 2024, acceder al beneficio de la pensión en tanto no sean beneficiarios de una pensión de la misma naturaleza en otra provincia. Esta modificación resulta necesaria en atención a que existen excombatientes que producto de la redacción originaria del inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 9216 han quedado excluidos del beneficio; esta inequidad es inaceptable para aquellos entrerrianos nativos que al momento de promulgación de la mencionada ley no vivían en nuestras tierras; asimismo, se pretende alcanzar a excombatientes que al día de hoy viven en la provincia hace más de cuatro años y no son beneficiarios de una pensión proveniente de alguna provincia hermana.

Por otra parte, este proyecto procura asegurarles a nuestros Héroes de Malvinas la conservación del poder adquisitivo de sus respectivas pensiones. En vistas del proceso inflacionario que nos aqueja, resulta necesario implementar un mecanismo de ajuste que garantice la intangibilidad del monto de las pensiones. Esta alternativa resulta la más idónea para los beneficiarios de la mencionada pensión, al tiempo que constituye una herramienta eficiente para evitar constantes modificaciones legislativas o reglamentarias para salvaguardar el poder adquisitivo de los excombatientes.

Teniendo presente el servicio que han prestado a nuestra querida Nación, garantizarles

estabilidad y previsibilidad es lo justo en este momento de incertidumbre económica. En este sentido, este proyecto es una manera de mostrar nuestro eterno agradecimiento y reconocimiento.

Por lo expuesto, se solicita que se acompañe el presente proyecto.